

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4957

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 43 de 1926, de 15 de Septiembre, por el cual se subroga el artículo 19 del Decreto número 45 de 1925..... 16659

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1713 de 24 de Septiembre de 1925..... 16659

Certificado de traspaso de una marca de fábrica..... 16659

Certificado de traspaso de una marca de fábrica..... 16659

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16659

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 16659

Contrato número 67..... 16659

Contrato número 70..... 16659

Contrato número 71..... 16659

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1926..... 16660

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1926..... 16660

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1926..... 16660

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 1 de 17 de Septiembre de 1925..... 16660

IMPRESION NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Agosto de 1926..... 16661

Avisos Oficiales..... 16661

Edictos..... 16661

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 43 DE 1926

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se subroga el artículo 19 del Decreto número 45 de 1925.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 1º del Decreto número 45 de 1925, quedará así:

«Todo extranjero que se dirija al territorio de la República sujeto a la jurisdicción del Gobierno de Panamá en tránsito para otros países o con ánimo de residir en él temporal o definitivamente, deberá hacer visar su pasaporte por el funcionario Diplomático o Consular panameño residente en el lugar de partida o en el inmediato a él, salvo lo que se estipule en convenios especiales».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1713

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1713.—Panamá, Septiembre 24 de 1926

En escrito de fecha 23 de Septiembre del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «The Goodyear Tire & Rubber Company» de Akron Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 16 de Octubre de 1916 bajo el número 245, para amparar y distinguir en el comercio llantas de automóviles y otras clases vehículos.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el mismo se acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 16 de Octubre de 1925, el registro de la marca cuyo motebe se adjunta a esta Resolución, a favor de la «The Goodyear Tire & Rubber Company» de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, con

derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y de acuerdo con el artículo 2618 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por los señores «A. Champigny y Cia», de París, Francia, de la marca de fábrica número 87, registrada en esta República con fecha 5 de Octubre de 1916 y renovada el 15 de Septiembre de 1916 a favor de los señores «B. Vaillant y Cia», del número 19 Rue Jacob, de París, Francia.

Queda, pues, establecido, que es esta última sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

Este certificado queda registrado al folio 226 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y de acuerdo con el artículo 2618 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por los señores «A. Champigny y Cia», de París, Francia, de la marca de fábrica número 89, registrada en esta República con fecha 5 de Octubre de 1916 y renovada el 15 de Septiembre de 1916 a favor de los señores «B. Vaillant y Cia», del número 19 Rue Jacob, de París, Francia.

Queda, pues, establecido, que es esta última Sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

Este certificado queda registrado en el folio número 227 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la *Citrus Products Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras distintivas **BLUE BIRD** que usa dicha Compañía para amparar y distinguir en el comercio las esencias para preparar bebidas sin malta, y bebidas preparadas con dichas esencias, de su manufactura.

BlueBird

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases de los productos, o haciéndolas reproducir en las cápsulas metálicas que sirven de cierre para las botellas de envase, o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño:

Los requisitos legales para que se dé curso a esta solicitud.

Panamá, 31 de Agosto de 1926.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Septiembre 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada *Cervecería y Refrigeración del Atlántico S. A.*, organizada de acuerdo con las leyes de la República, domiciliada en Colón, solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

"ATLAS"

que usa dicha Compañía para amparar y distinguir en el comercio cerveza de toda clase, Extracto de Malta y sus derivados, bebidas preparadas con lúpulo, malta, cebada, maíz, centeno, caña de azúcar, u otras mezclas, etc., con todas estas materias o con varias de ellas.

La marca se aplica a las botellas, anuncios e envases, o por medio de etiquetas impresas adheridas a los envases de los productos o haciéndolas reproducir en

las cápsulas metálicas que sirven de cierre para las botellas de envases, o de cualquier otra manera conveniente.

La Compañía se reserva el derecho para usar la marca en toda combinación de forma, tamaños y colores, e introducir variaciones sin alterar el carácter distintivo expresado.

Acompaño:

Los requisitos legales para que se dé curso a esta solicitud.

Panamá, Septiembre 7 de 1926.

Henry De Jan.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Septiembre 23 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 va.—2

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional y que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en los terrenos del Cuartel de Policía de Las Sabanas. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, para que proporcione agua en cantidad abundante para suplir allí las necesidades del servicio. El lugar para la construcción lo escogerá el Contratista de acuerdo con el señor Comandante de la Policía Nacional;

Artículo 2º En la construcción del pozo, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, suministrará a instalar un tanque con capacidad de ochocientos galones y una torre de treinta pies de alto para montar el tanque y pondrá también los demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación y funcionamiento del pozo;

Artículo 3º El Contratista entregará el pozo terminado y listo para el servicio, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato, salvo fuerza mayor;

Artículo 4º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de *cuatrocientos ochenta y cinco balboas* (B. 480.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, una vez que lo haya entregado satisfactoriamente al señor Comandante de la Policía Nacional, quien le dará una cuenta por el trabajo;

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado, este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

J. H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Septiembre de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en los terrenos del Cuartel de Policía de Las Sabanas. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, para que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades del servicio. El lugar para la construcción lo escogerá el Contratista de acuerdo con el señor Comandante de la Policía Nacional;

Artículo 2º En la construcción del pozo, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres y suministrará a instalar una bomba de engranaje con sus respectivos cilindros, de buena clase. También suministrará e instalará un motor eléctrico de uno y medio (1½) caballos de fuerza, con su respectiva correa; seiscientos (600) pies de tubos con su correspondientes válvulas y accesorios, y un switch con sus alambres para los efectos de la instalación del motor eléctrico;

Artículo 3º El Contratista entregará el pozo terminado y listo para el servicio, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato, salvo fuerza mayor;

Artículo 4º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de *trescientos ochenta y cinco balboas* (B. 385.00) por la construcción del pozo a que este contrato se refiere, una vez que lo haya entregado satisfactoriamente al señor Comandante de la Policía Nacional, quien le dará una constancia de eso hecho, la que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 6º Si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones que contrae, el presente contrato se considerará de hecho cancelado, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 7º Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

J. H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Septiembre de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, en representación del Gobierno; y Dunham William Norton, en su propio nombre, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º Dunham William Norton, se obliga a prestar al Gobierno sus servicios como Ingeniero en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo le encomiende, por el término de dos años, que comenzará a contarse desde el día en que sea aprobado este Contrato por el señor Presidente de la República;

Artículo 2º Dunham William Norton, se obliga a no dedicarse a ningún asunto de carácter personal o particular, en el período ya señalado de dos años, sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo;

Artículo 3º Como compensación de los servicios que preste el señor Dunham William Norton, la nación le pagará a razón de *seiscientos balboas* (B. 600.00) mensuales a fin de cada mes;

Artículo 4º El Gobierno pagará al Contratista, señor Dunham William Norton, los gastos que éste tenga que hacer relacionados con sus viajes al Interior de la República, en cuantos del servicio, a la presentación de la cuenta respectiva, debidamente comprobada. También le pagará el Gobierno al Contratista a razón de B. 1.50 diarios por gastos de alimentación durante los días que permanezca en el Interior, en asuntos del servicio;

Artículo 5º Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

D. W. Norton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Septiembre de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Septiembre de 1926.

As. 413. Escritura 89, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Julio Guardia V. vende a Aurelio Guardia Jr. una parte de los derechos que tiene en la sociedad denominada «Guardia Ponce y Cº».

As. 414. Escritura 90, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Manuel Riquelme vende a Julio Guardia V. una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 415. Copia del auto dictado por el Juez 3º de este Circuito, con fecha 1º de los corrientes, en el cual decreta embargo sobre varias fincas de propiedad de José C. Lasso y a favor de José R. García.

As. 416. Escritura 582, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Thomas Henry Darlington constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York sobre una finca en esta ciudad.

As. 417. Escritura 580, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Veryl Viola Arpa constituye hipoteca a favor de Otto J. Lindo sobre una finca en esta ciudad y el International Banking Corporation hace una cancelación hipotecaria.

As. 418. Escritura 273, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Inés Mª Gutiérrez confiere poder a William Malett Turner.

As. 419. Escritura 1063, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alfonso Subia vende a Victoria Subia los derechos hereditarios que tiene en la sucesión de Alberto Subia.

As. 420. Certificado 835, de 31 del mes pasado, del Gobernador de Colón en el cual consta la razón comercial «Arjona y Cº Ltd.»

As. 421. Telegrama de 22 del mes pasado, del Juez 1º del Circuito de Cocle, en el cual comunica que a petición de Florencia Bendiburg se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Olegario Barrelier, ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 422. Oficio 1035, de 9 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de este Distrito en el cual ordena levantar el secuestro decretado sobre las ganancias que corresponden a Carlos Jeger sobre una finca en esta ciudad.

As. 423. Escritura 554, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Luis J. Talipano hace un préstamo a Manuella López y esta garantiza ese préstamo con hipoteca sobre la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 424. Escritura 1060, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Minor C. Keith declara una mejora en una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 425. Escritura 130 de 24 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Gabriela Dufael obtiene título de propiedad sobre una finca en Bocas y le señala la valor.

As. 426. Escritura 1051, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Florencio C. Herbruger y Darío Carrillo S. celebran un contrato sobre el uso de una pared.

Panamá, Septiembre 15 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 16 de Septiembre de 1926.

As. 427. Escritura 1033 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «A. H. Keitling y Cº».

As. 428. Certificado 44 de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social «Tapin & Cº».

As. 429. Escritura 1057 de 14 de los

corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se adicionan los asientos 223 y 224, del Tomo 13 del Diario.

As. 430. Escritura 1056 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Comercial Nacional».

As. 431. Escritura 14 de 16 de Enero de 1924, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Francisco Girón un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

As. 432. Escritura 18 de 18 de Junio de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de San Félix, por la cual Bartolomé Castellón vende a Ignacio Sagel una finca ubicada en el Distrito de Remedios.

As. 433. Escritura 92 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Angélica Oñate de Peck confiere poder a Harry Lee Peck.

As. 434. Adiciona el asiento 552, del Tomo 12 del Diario.

As. 435. Certificado 840 expedido por el Gobernador de esta Provincia, con fecha 9 de los corrientes, en el cual consta la razón social «Octavio Valencia».

As. 436. Escritura 1002 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Luthas vende a Curt Fideisen una finca ubicada en esta ciudad.

As. 437. Escritura 1054 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el «Banco Nacional» cancela hipoteca a Eduardo Luthas.

As. 438. Escritura 274 de 16 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Luisa Cerezo vende a Adela B. de Salazar y otro una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 439. Escritura 275 de 16 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Luisa Cerezo vende a Adela B. de Salazar y otros, una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 440. Escritura 585 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Daniel Rojas Parra vende a Emilio Atencio una finca ubicada en el Distrito de Colón.

Panamá, 16 de Septiembre de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1926.

As. 441. Escritura 1071 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Barle C. Mc. Farland sustituye parcialmente en Harry Lee Peck un poder de la «United Fruit Company».

As. 442. Escritura 534 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Edward E. Rigney vende a Antonio Macreño un lote de terreno en esta ciudad y el «International Banking Corporation» hace una cancelación hipotecaria.

As. 443. Escritura 1069 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Cayetano Liorena constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 444. Escritura 21 de 18 de Marzo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Adolfo Campos un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 445. Escritura 1072 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional confiere poder especial a Enrique Geunzier.

As. 446. Escritura 1074 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Dolores Tovar y Lucía Isabel Branca constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 447. Escritura 1068 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Conrado Da Costa Levy constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» sobre una finca en esta ciudad.

As. 448. Escritura 587 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Euclides Torrero vende a Josefina Barrera una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 449. Escritura 1066 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Porfirio Ortega constituye hipoteca a favor de Fritz Kohpcke sobre la nave denominada «Angélica».

Panamá, 17 de Septiembre de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Primera.—Nacimientos.—Resolución número 10.—Panamá, 24 de Septiembre de 1926.

Vistos: Dire el acta de nacimiento, cupón 18 del libro 24 de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de David, que el menor Luis Antonio, nacido en la ciudad de David, a las tres de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos veinte, es hijo natural de Jaime Femenias e Isabel Candelero. Pero como el estado civil de Isabel Candelero, no es sino el de casada, pues según consta en este Registro Central del Tomo Primero de inscripción de matrimonios ocurridos antes del 15 de Abril de 1914, folio trescientos cuarenta y siete, asiento número trescientos noventa y cuatro, dicha señora Isabel Candelero contrajo matrimonio eclesiástico con el señor Florencio Morales, en David, Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Chiriquí, el día dos de Junio de mil novecientos trece, no le corresponde al menor Luis Antonio otra denominación que la de hijo legítimo, desde luego que la Ley presume de hecho y de derecho, que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial y así se reputan para los efectos civiles, mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contrario en juicio de impugnación de paternidad que debe ser incoado por el padre (artículo 140 a 148 del Código Civil); por tanto, esta Dirección General del Estado Civil de las Personas, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Practicar la inscripción de nacimiento del menor Luis Antonio, en los libros de este Registro Central, como hijo legítimo de los señores Florencio Morales e Isabel María Candelero de Morales, de conformidad con la Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragon,

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tercas Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Euterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Ilguero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monograma JHP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que se manifestaron de ir a buscar la guía y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo preestablecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se

IMPRENTA NACIONAL

MONTOS

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1926.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 628.40
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	557.78
Secretaría de Instrucción Pública.....	959.98
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	5.74
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	9.15
Sección de Puericultura e Higiene.....	432.30
Departamento Seccional de Agricultura.....	7.95
Administración General de la Renta de Licores.....	410.81
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	1136.71
Junta Central de Caminos.....	11.67
GACETA OFICIAL.....	691.26
Registro Judicial.....	432.12
Banco Nacional.....	7.84
Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....	40.61
Presidencia de la República.....	42.33
Dirección General de Estadística.....	232.77
Dirección General del Catastro.....	9.46
Asamblea Nacional.....	282.86
SUMA TOTAL.....	B. 5.899.74

Panamá, 31 de Agosto de 1926.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO.

encuentra con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Artides Avila, se ha depositado un caballo colorado-chico, marcado en la púlp del lado derecho con este ferrete B y en la paleta del lado izquierdo con este otro B cuyo animal ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta comprensión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresidente señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7. 7.); y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fue encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un loro amarillo, de talla tercera, que se encuentra pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcos, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha blanca y lleva los siguientes ferretes: en la púlp izquierda R y en el lado derecho MS-R-E-I-A.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

B. J. Silveira G.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osca amarilla, sin marca de ningún clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Fiorentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de Davila y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames, de la Regiduría de Rio Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herida así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

B. J. Silveira G.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta localidad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en islotes de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aíes comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Aíes denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Aíes; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; al pasado los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

F. MAROUCCI.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azarí Guerrero, se encuentra depositado un caballo negro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Sabana de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido.

a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,

J. P. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Cid G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: FP. FP. en el anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ MARÍA DELGADO.

El Secretario,

Julión J. Samudio.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la púlp del lado derecho (JC) y en la paleta del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Nincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde,

ABEL CALHASCIO.

El Secretario,

J. Miranda V.

30 vs.—30